

**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN****DECRETO NÚMERO DE 2022**

Por el cual se modifica la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 45 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1162 de 2010, el Gobierno nacional organizó el Sistema Administrativo Nacional de Propiedad Intelectual, el cual tiene por objeto la coordinación de las actividades estatales y de los particulares para lograr un nivel adecuado de protección, uso y promoción de los derechos de propiedad intelectual, incrementando su impacto en la competitividad y productividad del país, con equilibrio entre los derechos de los titulares, el interés público, los intereses de los usuarios del conocimiento, los bienes protegidos y la riqueza cultural nacional; y que mediante el artículo 4 del referido Decreto se creó la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI), para la coordinación y orientación superior del Sistema y de las políticas comunes en materia de propiedad intelectual y de su ejecución.

Que el artículo 1 del Decreto 1650 de 2020 modificó el artículo 5 del Decreto 1162 de 2010, en cuanto a la integración de la CIPI con el fin de incluir como miembro de esta instancia al Ministro de Defensa Nacional y actualizar la referencia a la denominación de algunos ministerios.

Que el Documento CONPES 4062 de 2021 formuló la *“Política Nacional de Propiedad Intelectual”* con el objetivo de consolidar la generación y gestión de la Propiedad Intelectual (PI) y su aprovechamiento como herramienta para incentivar la creación, innovación, transferencia de conocimiento y generar aumentos en la productividad; para efecto del objetivo específico de *“(…) Fortalecer el sistema de PI y articular las intervenciones del Gobierno para fortalecer la oferta pública articulada, eficiente, oportuna y basada en evidencia”*, el mencionado Documento CONPES estableció que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) implementará instrumentos de planeación estratégica y mecanismos de seguimiento a los planes de trabajo de las Subcomisiones Técnicas de la CIPI, incluyendo informes de gestión y cumplimiento, y estandarización de actas y reportes, realizando reportes anuales ante la CIPI.

Que el mismo Documento CONPES 4062 de 2021 señaló que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), con apoyo del Ministerio de

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica el Decreto 1162 de 2010, Por el cual se organiza el Sistema Administrativo Nacional de Propiedad Intelectual y se crea la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual"

Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) y del Departamento Nacional de Planeación (DNP) impulsaría un decreto modificatorio de los Decretos 1162 de 2010 y 1650 de 2020, con el fin de asignar el liderazgo y presidencia de la CIPI al DAPRE, establecer que las entidades administradoras de la propiedad intelectual tengan voz y voto en dicha Comisión, hacer obligatoria la participación y gestión de las entidades miembros, y realizar otras modificaciones necesarias para el fortalecimiento de la función de la CIPI.

Que en la Sesión Extraordinaria de 14 de julio de 2022 la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual aprobó mediante acta el contenido de este decreto y su publicación para conocimiento de la ciudadanía y grupos de interés.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.1.2.1.14. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1273 de 2020, las normas de que trata el presente Decreto fueron publicadas en la página web del Departamento Nacional de Planeación y en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP), para conocimiento de la ciudadanía y grupos de interés.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. *Modificación de la integración de la CIPI.* Modifíquese el artículo 5 del Decreto 1162 de 2010, modificado por el artículo 1 del Decreto 1650 de 2020, el cual quedará así:

"Artículo 5. *Integración de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual.*
La CIPI estará Integrada por los siguientes miembros con voz y voto:

1. El Ministro del Interior o su delegado.
2. El Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado.
3. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado.
4. El Ministro de Justicia y del Derecho o su delegado.
5. El Ministro de Defensa Nacional o su delegado.
6. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
7. El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado.
8. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
9. El Ministro de Educación Nacional o su delegado.
10. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado.
11. El Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.
12. El Ministro de Cultura o su delegado.
13. El Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado.
14. El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o su delegado, quien la presidirá.
15. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
16. El Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) o su delegado.

Continuación del Decreto “Por el cual se modifica el Decreto 1162 de 2010, Por el cual se organiza el Sistema Administrativo Nacional de Propiedad Intelectual y se crea la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual”

17. El Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) o su delegado.
18. El Superintendente de Industria y Comercio (SIC) o su delegado.

Parágrafo 1. Harán parte de la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual con voz y sin voto:

1. El Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN o su delegado
2. El Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima o su delegado.
3. El Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, o su delegado.

Parágrafo 2. Podrán ser invitados a las reuniones de la Comisión, con derecho a voz pero sin voto, representantes de otras entidades públicas o privadas, la sociedad civil, miembros de la academia y demás personas naturales o jurídicas que estimen conveniente los miembros de la comisión, según temas de su competencia.”

Artículo 2. Modificación sobre las Subcomisiones. Modifíquese el artículo 6 del Decreto 1162 de 2010, el cual quedará así:

“**Artículo 6. Subcomisiones.** La CIPI creará subcomisiones técnicas para el análisis y posterior presentación ante esta instancia de los temas que le sean asignados. Las subcomisiones estarán coordinadas por quien designe la CIPI, atendiendo las funciones, competencias y respectivas misionalidades institucionales de cada entidad.

Podrán participar en las subcomisiones en calidad de invitados, con voz y sin voto, representantes de entidades estatales, representantes del sector privado y representantes de la sociedad civil, para temas específicos de su competencia.

Parágrafo 1. Cada una de las subcomisiones deberá elaborar un plan de acción anual, de acuerdo con las directrices definidas en el reglamento de la CIPI. Estos planes deberán tener como prioridad la implementación y cumplimiento de las disposiciones en materia de propiedad intelectual y ciencia, tecnología e innovación establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas vigentes aprobadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) en la materia.

Parágrafo 2. Las Subcomisiones presentarán su plan de acción a la Secretaría Técnica de la CIPI en el primer trimestre de cada año y reportarán su estado de avance atendiendo a las pautas y directrices que proporcione la Secretaría Técnica de la Comisión.”

Artículo 3. Modificación de sesiones de la CIPI. Modifíquese el artículo 7 del Decreto 1162 de 2010, el cual quedará así:

“**Artículo 7. Sesiones.** La CIPI sesionará ordinariamente una vez al año, y de manera extraordinaria, cuando el presidente de la comisión o al menos dos de sus

Continuación del Decreto “*Por el cual se modifica el Decreto 1162 de 2010, Por el cual se organiza el Sistema Administrativo Nacional de Propiedad Intelectual y se crea la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual*”

miembros con voz y voto lo requieran.”

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el artículo 5 del Decreto 1162 de 2010, modificado por el artículo 1 del Decreto 1650 de 2020, y los artículos 6 y 7 del Decreto 1162 de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

MARÍA XIMENA LOMBANA VILLALBA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,

VÍCTOR MANUEL MUÑOZ RODRÍGUEZ

Continuación del Decreto *“Por el cual se modifica el Decreto 1162 de 2010, Por el cual se organiza el Sistema Administrativo Nacional de Propiedad Intelectual y se crea la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual”*

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

ALEJANDRA CAROLINA BOTERO BARCO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO